

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrent

2026/05246 Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una plaza de técnico/a en gestión ambiental y servicios medioambientales, incluida en la oferta de empleo público de 2024.

ANUNCIO

Por el presente se hace público que por Decreto n.º 1984/2026 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de abril de 2026, se han aprobado respectivamente, la convocatoria y bases del proceso para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a en Gestión Ambiental y Servicios Medioambientales, por el turno libre, incluida en la oferta de empleo público de 2024.

VER ANEXO

Torrent, 30 de abril de 2026.—El secretario general de la Administración Municipal, Eduardo Balaguer Pallás.



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A EN GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 DE ESTE AYUNTAMIENTO.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Denominación de la plaza: Técnico/a en Gestión Ambiental y Servicios Medioambientales

1.2 Subgrupo: A2.

1.3 Naturaleza: Funcionario de carrera.

1.4 Escala: Administración Especial.

1.5 Subescala: Técnica.

1.6 Clase: Personal de Cometidos Especiales

1.7 Número de plazas convocadas: 1 por el turno libre

1.8 Código de la plaza: 323A215001

1.9 Sistema selectivo: Oposición libre.

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La convocatoria se regirá, en el no previsto por estas Bases y por las bases generales reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrent, publicadas en el BOP n.º 137 de 11/06-2003 y DOGV n.º 4526 de 20/06/2003 y su posterior modificación en el BOP n.º 158 de 6/07/2005 y DOGV n.º 5038 de 29/06/2005, por la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 30/84, de 2 de agosto y Texto Refundido aprobado por Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en el que resulto vigente.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Supletoriamente se aplicará el que prevé el Real Decreto 364/1996, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.



BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos referidos en el día en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión:

- a) Tener la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso en la ocupación pública de nacionales otros estados establecidos en el art. 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso a la ocupación pública.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.
- e) Estar en posesión de un título de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, la equivalencia tendrá que ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida a tal efecto por la Administración competente en materia de educación.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero tendrán que acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieron obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

De conformidad con el que establece el artículo 25.4 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

BASE CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

4.1. Solicitud. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Torrent, y se tendrán que presentar por medios telemáticos, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a través del trámite "RRHH-



300 SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS”, al cual se puede acceder a través de la Web del Ayuntamiento (www.torrent.es), sede electrónica, Carpeta Ciudadana, Catálogo de trámites, Recursos Humanos, sienten necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados. La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indican en pantalla, el siguiente:

- La inscripción en línea.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

En la solicitud podrá solicitar la realización de los ejercicios escritos en cualquier de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana. Quien no lo manifieste así se entenderá que acepta su realización en cualquier de ellos.

4.2. Plazo. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Derechos de examen. Se fijan en 62,07 euros.

Los derechos de examen se formalizarán mediante autoliquidación generada de manera telemática a través de la “oficina virtual tributaria” que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento (www.torrent.es) o bien de manera presencial en las oficinas de atención al ciudadano TDIC, situadas en la planta baja del Ayuntamiento; el pago se hará efectivo de manera presencial en las entidades colaboradoras, en la recaudación municipal o de manera telemática a través de “pago telemático” en la mencionada página web.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

De acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, los derechos de examen “*serán objeto de una reducción del 100% cuando las personas aspirantes tengan un grado de minusvalidez igual o superior al 33 por ciento o figuren como demandantes de ocupación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.*”

Para disfrutar de la reducción los sujetos pasivos tendrán que acompañar en el momento de la solicitud certificado acreditativo de tales condiciones expedido por el organismo público correspondiente.”

4.4. Diversidad funcional.

Las personas que, como consecuencia de su diversidad funcional, necesitan adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas, tendrán que formular la petición correspondiente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, dentro del plazo establecido a tal efecto, con mención concreta a la adaptación o adaptaciones necesarias. Igualmente tendrán que aportar dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de diversidad funcional, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de



diversidad funcional reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Con este fin, el Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso a la ocupación pública de personas con diversidad funcional (BOE de 25 de julio del 2025).

BASE QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará que las personas aspirantes manifiestan en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, con indicación de la relación de aspirantes excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación porque se puedan enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, serán expuestas al público en la página web del Ayuntamiento.

Finalizado este plazo, si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de enmienda, la Resolución provisional acontecerá definitiva automáticamente. En el caso, que se hubieron presentado reclamaciones a la lista provisional, se resolverán junto a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición que se hará pública en los lugares y forma indicados para la lista provisional.

Serán corregibles los errores de hecho y los señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma o órgano al cual se dirige. Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

No será corregible, para afectar el contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el término de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales a realizar como por ejemplo: no hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases; presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente; la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, o el pago parcial de estos.

BASE SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.- Tribunal calificador.

6.1. Composición.

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría en la plaza que se convoca:



- Presidente/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrent perteneciendo a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior en la plaza objeto de convocatoria.
- Secretario: El Secretario General de la Administración Municipal o funcionario/a de carrera de la Corporación, en quien delego.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la determinación del presidente y de los vocales funcionarios de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Torrent de categoría igual o superior a la que se convoca se tendrá en cuenta lo establecido en la sesión celebrada en fecha 23/12/2016 de la Mesa General de Negociación.

La composición concreta del Tribunal Calificador se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días a la fecha de comienzo de las pruebas.

6.2. Todos los miembros del Tribunal serán nombrados por la Junta de Gobierno Local y, se tenderá en su formación a la paridad entre hombre y mujer, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el que establece el artículo 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La pertenencia del Tribunal será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá estar asistido por titulados especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales. La designación se hará pública junto con la composición del Tribunal.

6.4. Cuando concurran en los miembros del Tribunal o en sus asesores alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y comunicarán esta circunstancia a la Junta de Gobierno Local. Así mismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

No podrán formar parte del Tribunal los que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hayan hecho tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la subescala, clase y categoría en que se encuadran las plazas objeto del proceso de selección.

6.5. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/a Secretario/a y la figura del Presidente. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, esta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.



Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los tres días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo esto, sin perjuicio del que se establece la Base Decimoquinta respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.6. A efectos del que se dispone en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

BASE SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se hará pública junto a la resolución que apruebo la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a que se refiere la base quinta anterior.

Los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios Electrónicos de la Corporación con al menos 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días.

Así mismo, empezadas las pruebas selectivas, el resto de anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento a efectos de notificación conforme al que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personan en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a estas, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/el aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabo el principio de igualdad con el resto del personal.

La orden de intervención de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas será el alfabético, y empezará por aquellos aspirantes el primer apellido de los cuales empiezo por la letra "Ñ", de acuerdo con el resultado del sorteo público realizado a tal efecto para los procesos selectivos iniciados en 2026.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acreditan su identidad, a finales de la cual tendrán que ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permiten, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes.



BASE OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO.

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá a contestar por escrito un cuestionario de 75 preguntas, más 5 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas correcta, en un tiempo máximo de setenta y cinco minutos, de las materias del temario de estas Bases (Bloques I y II).

En la corrección de este ejercicio se penalizará por cada error con un tercio del valor de respuesta correcta, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Resultado} = \frac{\text{Aciertos} - \frac{\text{Errores}}{n - 1}}{\text{Nombre de preguntas}} \times 10$$

n = número de respuestas alternativas

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un ejercicio integrado por las dos partes que a continuación se indican y que se realizarán en una única sesión. Las dos partes del ejercicio serán obligatorias y eliminatorias:

- a. Primera parte. Consistirá a desarrollar por escrito un cuestionario de, como máximo 5 preguntas cortas, propuestas por el Tribunal sobre las materias contenidas en el Bloc II del temario de las Bases.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Se valorará en cada una los conocimientos, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

- b. Segunda parte. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico relativo a las materias incluidas en el Bloc II del temario de las Bases.

Se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se plantean, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

El ejercicio será posteriormente leído ante el Tribunal en sesión pública.

Una vez leído, el Tribunal podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un periodo máximo de quince minutos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos, que establecerá el tribunal en función del contenido de ambas partes.

Tercer ejercicio. Obligatorio y no eliminatorio. Prueba conocimientos del valenciano. Constará de dos partes en una única sesión:

Primera parte: Consistirá en un cuestionario de 20 preguntas tipo test sobre aspectos gramaticales y ortográficos del valenciano

Segunda parte: Consistirá en la traducción de un texto del castellano al valenciano.



El tiempo máximo de realización del ejercicio será a determinar por el tribunal.

BASE NOVENA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS, REVISIÓN Y RECLAMACIONES.

El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El segundo ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 20 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 10 puntos para superarlo, así como un mínimo de 5 puntos en cada una de las partes de dicho ejercicio para superarlo. En ningún caso, la obtención de una calificación inferior a 5 puntos en una de las partes del ejercicio podrá ser compensada con una calificación superior en la otra parte del ejercicio.

El tercer ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 3 puntos.

El Tribunal Calificador publicará en la página web del Ayuntamiento el cuestionario del primer ejercicio junto con la plantilla del mismo, el día siguiente hábil de su realización, concediendo un plazo de tres días para posibles reclamaciones a las preguntas del cuestionario.

Las calificaciones de cada ejercicio de la fase de oposición serán expuestas en el tablón de anuncios electrónicos y página web del Ayuntamiento.

Los que hubieron tomado parte en pruebas que constan por escrito o por cualquier otro medio que asegure su permanencia, podrán solicitar, a través de escrito presentado por Registro de Entrada del Ayuntamiento y en el plazo de tres días hábiles siguientes al de publicación de las calificaciones, que se los ponga de manifiesto su examen para comprobar la correcta aplicación al mismo de los criterios de valoración utilizados por el tribunal.

Contra las puntuaciones otorgadas o las medidas adoptadas con ocasión de pruebas o ejercicios, los aspirantes podrán formular, por escrito, la correspondiente reclamación que tendrá que tener entrada en el Registro General del Ayuntamiento no más tarde del tercer día hábil siguiente al de la publicación de las puntuaciones o adopción de las medidas en cuestión. Las dichas reclamaciones serán resueltas por el tribunal calificador en la siguiente sesión, reseñándose en la correspondiente acta todo esto, sin perjuicio de aquello que se ha establecido respecto a la interposición de recursos, que se regirán por las normas generales sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizada la fase de concurso, se harán públicas las puntuaciones concretas otorgadas a los aspirantes en aplicación de cada uno de los méritos específicos baremados y la puntuación final por medio de anuncio en el tablón de anuncios electrónicos y página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días para poder formular reclamaciones o enmienda a las puntuaciones de la baremación.

En caso de errores materiales, aritméticos o, de hecho, el presidente del tribunal adoptará las medidas de rectificación correspondientes, dando cuenta a este órgano en la primera sesión que se celebre.

BASE DÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

El contenido de esta base se rige por el que se dispone en las bases generales.



BASE UNDÉCIMA: LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL TRIBUNAL.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas, así como la propuesta de nombramiento de estos.

Así mismo, el tribunal incluirá la lista de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, tanto para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, como el efecto de constituir una bolsa de trabajo para cubrir provisionalmente las vacantes o necesidades temporales que se produzcan, hasta la celebración de las pruebas selectivas de la siguiente Oferta de Ocupación Pública.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo el mismo se dirimirá, atendidos los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate:

1º La mayor puntuación en el segundo ejercicio.

2º La mayor puntuación en el primer ejercicio.

3º De persistir el empate, se atenderá el mismo orden alfabético resultante del sorteo público previo realizado para determinar la orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que, por sus características, no hubieron podido ser realizados por todos los aspirantes de manera simultánea.

BASE DOCEAVA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El contenido de esta base se rige por el que se dispone en las bases generales, excepto lo última frase del apartado 12.4, que no se aplicará.

BASE DECIMOTERCERA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DE FUNCIONARIOS Y PRESTACIÓN DE JURAMENTO O PROMESA.

El contenido de esta base se rige por el que disponen las bases generales, a excepción de aquello que se ha establecido para el juramento o promesa que tendrá que prestarse de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 68.1.c) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

BASE DECIMOCUARTA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo el no previsto en las presentes bases.

Embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de forma que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempo razonables, el que tendrá que ser



valorado por el Tribunal Calificador y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

BASE DECIMOQUINTA: IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

BASE DECIMOSEXTA: PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO TEMARIO (*)

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión. La organización territorial del Estado. Distribución de competencias -Sido-Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Las Cortes Generales. La elaboración de las leyes. El Gobierno y Administración. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura y principios fundamentales. Derechos de los valencianos y valencianas.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: La Generalitat. Las Cortes. El Presidente. El Consejo. Otras instituciones: Síndic de Greuges. Sindicatura de Comptes.

Tema 5. Organización del Estado. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Órganos de las Administraciones públicas. Competencia. Convenios administrativos. Organización central y periférica de la Administración General del Estado.

Tema 6. Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales. Territorio y población. Competencias y servicios. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 7. Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Municipios de Gran Población. Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Torrent y Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Torrent.

Tema 8. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Los interesados en el procedimiento. Capacidad y concepto de interesado.



Tema 9. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Acto administrativo. Requisitos, validez y eficacia de los actos administrativos. Obligación de resolver. Disposiciones generales. Termas y plazos.

Tema 10. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El procedimiento administrativo común. Iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Ejecución de los actos. Recursos administrativos.

Tema 11. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Órganos colegiados. La competencia. Abstención y recusación. Los convenios administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 12. Hacienda pública: principios constitucionales. Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Principios generales. Ordenanzas Fiscales. Tributos de los Municipios. Otros ingresos de los Municipios. Presupuesto y modificaciones presupuestarias

Tema 13. Función pública. Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: Adquisición y pérdida relación de servicio. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 14. La agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Nociones generales y principales metas. El Pacto Europeo de los Alcaldes por el clima y la energía: Origen, objetivos y compromisos de las entidades firmantes. El Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenibles de Torrent: objetivos y medidas de mitigación y adaptación.

Tema 15. Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunidad Valenciana.

Tema 16. La Ley 11/1994 de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana: Objeto y finalidad de la ley. Clases de espacios naturales protegidos. Régimen general de los diferentes Espacios Naturales Protegidos. Disposiciones de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, sobre espacios naturales protegidos y especies amenazadas: Áreas protegidas por instrumentos internacionales y conservación de la biodiversidad.

Tema 17. La Ley 11/1994 de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana: los parajes naturales municipales. Decreto 15/2016, de regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunidad Valenciana. El Paraje Natural Municipal de la Sierra de Perenxisa.

Tema 18. El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas: Disposiciones generales, características y funcionamiento del Listado y Catálogo. Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consejo, por el cual se crea y regula el Catálogo Valenciano de especies de Fauna Amenazadas y se establecen categorías y normas para su protección: Clasificación de las especies de fauna silvestre, Especies catalogadas,



Protección de las especies silvestres. Reservas de Fauna Silvestre de la Comunidad Valenciana, declaración y régimen de gestión. La Reserva de Fauna del Barranco del Horteta.

Tema 19. Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consejo, por el cual se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación: Disposiciones generales y Categorías de protección. Lugares protegidos para la flora silvestre, Prevención de daños a la flora. Microrreservas de Flora, Decretos 218/1994 y 70/2009, del Consejo; declaración y gestión de las Microrreservas de Flora de la Comunidad Valenciana. Planes de recuperación de flora silvestre amenazada (Orden 1/2015, de 8 de enero). La Microrreserva de Flora de la Sierra de Perenxisa.

Tema 20. El Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (Real Decreto 630/2013 y sus modificaciones de los artículos 5 y 7; la disposición transitoria 4; el anexo y las referencias indicadas, aprobadas mediante el Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo): Disposiciones generales. Medidas de prevención y de lucha contra las especies exóticas invasoras. Régimen de tenencia y control de especies exóticas invasoras en la Comunidad Valenciana (Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consejo y modificaciones del mismo establecidas por la Orden 10/2014, de 26 de mayo, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente).

Tema 21. Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana: Título Y «Disposiciones generales», Título VI Capítulo III «De los Incendios Forestales» y Título IX «Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal».

Tema 22. Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana: Disposiciones adicionales, Disposiciones transitorias, Anexo I: Título Y «Disposiciones generales», Título II «De la propiedad forestal» Capítulo Y Normas generales, Título III, Capítulo I. Planificación forestal: Planes de prevención de incendios forestales, Programación en prevención de incendios forestales, Planes locales de prevención de incendios forestales y Título VI. Incendios forestales. El Plan de Prevención de Incendios forestales de Torrent.

Tema 23. Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana: Disposiciones adicionales, Disposiciones transitorias, Anexo I: Título IV: «Usos del suelo forestal», Título V «Conservación y protección del monte». Sanidad forestal en el monte de la Comunidad Valenciana: enfermedades y plagas que afecten a pinos carrascos, carrascas y olmos en la Comunidad Valenciana.

Tema 24. Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana: Disposiciones adicionales, Disposiciones transitorias, Anexo IV: Anexo IV. «Tipología de las instalaciones recreativas», Anexo VI. «Procedimiento de autorización de un emplazamiento para actos festivos recreativos tradicionales que utilizan el fuego en la zona de influencia forestal», Anexo VII. «Procedimiento administrativo de autorizaciones exprés y declaraciones responsables para acciones o actividades con uso del fuego en terrenos forestales y zona de influencia forestal», Anexo VIII. «Condiciones mínimas para la realización de determinadas acciones o actividades con uso del fuego en terreno forestal o en la zona de influencia forestal».



Tema 25. Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana: Disposiciones adicionales, Disposiciones transitorias, Anexo V: «Señalización de sendas inscritas en el registro público de sendas de la Comunidad Valenciana», homologación y normas de señalización. Senderos de Torrent: recorridos homologados y de interés local.

Tema 26. Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana: Disposiciones adicionales, Disposiciones transitorias, Anexo IX. «Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras, trabajos y aprovechamientos forestales, que se realizan en terreno forestal o en sus alrededores». Anexo X. «Condiciones particulares en materia de prevención de incendios forestales en las autorizaciones de determinados usos o instalaciones con riesgo de incendio forestal en terreno forestal y la zona de influencia forestal».

Tema 27. El medio físico en Torrent: aspectos generales y principales características climáticas, geológicas, geomorfológicas, hidrográficas y edafológicas. El patrimonio natural de Torrent. Formaciones forestales, características y gestión.

Tema 28. La evaluación ambiental estratégica en el contexto de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Preámbulo; Título Y Principios y disposiciones generales. Título II Capítulo Y Evaluación ambiental estratégica.

Tema 29. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consejo de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Libro Y Título I: Capítulo I. La infraestructura verde; Capítulo II. El paisaje, Anexos I y II; Capítulo III. Criterios de la ocupación racional del suelo.

Tema 30. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consejo de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Libro Y Título II: Capítulo E Instrumentos de ordenación; Capítulo II Planeamiento de ámbito supramunicipal; Capítulo III Planeamiento de ámbito municipal; Capítulo IV Catálogo de protecciones y planes especiales; Capítulo V Competencias para la aprobación de los planes.

Tema 31. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consejo de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Libro Y Título III: Capítulo Y Tipo de procedimientos en el planeamiento; Capítulo II Tramitación de los planes sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica; Capítulo III Tramitación de los planes no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica; Capítulo V Previsiones adicionales sobre la formulación, aprobación, suspensión y modificación de los planes.

Tema 32. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consejo de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Libro II Título IV: Capítulo Y Normas generales para la gestión territorial en el suelo no urbanizable; Capítulo III Minimización de impactos territoriales en el suelo no urbanizable; Anexo VII Contenido del estudio ambiental y territorial estratégico; Anexo VIII Criterios para determinar si un plan o programa se tiene que someter a evaluación ambiental y territorial.



Tema 33. La ordenación del territorio en Torrent: el régimen del suelo no urbanizable, normas de diseño y calidad en las actuaciones en el medio natural, normas de protección y conservación en áreas de protección ambiental y servidumbres y espacios verdes.

Tema 34. La evaluación de impacto ambiental de proyectos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Conceptos generales y procedimiento. (Título I: Principios y disposiciones Generales; Capítulo II del Título II: Evaluación de impacto ambiental de proyectos; Título III: Seguimiento y régimen sancionador).

Tema 35. La evaluación de impacto ambiental de proyectos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental encomendada y simplificada, criterios de determinación, estudio de impacto ambiental y conceptos técnicos y especificaciones. (Anexos Y, II, III y VI, según la redacción dada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

Tema 36. Instrumentos de ordenación territorial en la Comunidad Valenciana. Aspectos básicos y documentos normativos: Plan de acción territorial de la infraestructura verde del litoral (PATIVEL); Plan de Acción territorial forestal (PATFOR); Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de l'Horta de Valencia (PATHorta); Estrategia Territorial de Comunidad Valenciana. Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA). El Plan Especial frente del riesgo de inundaciones de la Generalitat Valenciana.

Tema 37. Directiva 2010/75/UE sobre emisiones industriales: Objeto; Ámbito aplicable; Conclusiones sobre las MTD; Valores límite de emisión y Niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles. Real decreto legislativo 1/2016, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la Contaminación: Título Y (disposiciones generales) y Título II (Valores límite de emisión y mejores técnicas disponibles).

Tema 38. Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana: objeto, hasta, ámbito aplicable, acceso a la información sobre instalaciones de la Comunidad Valenciana, Registro Ambiental de Instalaciones, el régimen general de intervención administrativa ambiental, órganos competentes, actuaciones previas. Régimen de la licencia ambiental; cambio de régimen de intervención administrativa ambiental aplicable. Régimen de control, inspección y sanción.

Tema 39. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: competencias de las administraciones públicas en materia de calidad del aire, planes de mejora de calidad del aire e instrumentos de fomento de protección de la atmósfera, Sistema español de información, vigilancia y prevención de la contaminación atmosférica, Sistema español de inventario y proyecciones de emisiones a la atmósfera (SEI).

Tema 40. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire: contaminantes regulados, gestión y evaluación de la calidad del aire. Red valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica.

Tema 41. Ley 7/2002, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido: competencias administrativas, instrumentos y herramientas de planificación de la contaminación acústica, inspección y régimen sancionador. Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat,



por el cual se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios: prevención y control de los niveles de ruido transmitidos por las actividades en la Comunidad Valenciana.

Tema 42. El Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en el que se refiere a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas: índice y zonificación acústica, objetivos de calidad acústica.

Tema 43. El Decreto 104/2006 modificado por el Decreto 43/2008, del Consejo, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica. Disposiciones generales, planificación y gestión de la contaminación acústica, zonas acústicamente saturadas. El Plan Acústico Municipal de Torrent.

Tema 44. Protección y bienestar animal. La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Protección animal en la Comunidad Valenciana. Competencias municipales en materia de tenencia responsable de animales de compañía, colonias felinas y gestión de animales abandonados conforme a la normativa autonómica de protección animal.

Tema 45. Competencias de las administraciones locales en sanidad según la Ley 33/2011 General de Salud Pública. Control de plagas urbanas y gestión integrada de plagas en el ámbito municipal. Control sanitario del agua según el Real Decreto 3/2023 sobre calidad del agua de consumo humano.

Tema 46. La contratación pública de servicios ambientales. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. El contrato de servicios: Contenido y límites. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento. Causas y efectos de la resolución. Enmienda de errores y corrección de deficiencias. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Memorias justificativas. Revisiones de precios.

Tema 47. Gestión económica y presupuestaria de servicios municipales: Elaboración de partidas, cálculo de costes de servicio, modelos de coste por usuario y evaluación económica de alternativas de gestión; Estudios de estructura de gastos de servicios públicos municipales; Formas de gestión de servicios públicos locales: gestión directa, indirecta; Criterios de elección y evaluación comparativa (eficiencia, control, riesgo).

Tema 48. Los servicios públicos municipales: servicios de limpieza viaria. Dimensionados de servicios, equipaciones, determinación de frecuencias y rendimientos. Barrido manual, barrido mecánico, baldeo, mantenimiento papeleras, servicios especiales, servicios urgentes. Evaluación del servicio de limpieza viaria.

Tema 49. Los servicios públicos municipales: servicios de repliega de residuos. Fases y modelos de la gestión operativa de residuos domiciliarios y asimilables. Dimensionado de la recogida de residuos domiciliarios. Tipo de fracciones replegadas selectivamente, tipos de sistemas de recolección, tipo de contenedores y su transporte, itinerarios. Evaluación del servicio de repliega de residuos. La repliega automatizada o neumática de residuos: características básicas de funcionamiento, análisis del sistema, componentes. Sistemas de control y nuevas tecnologías aplicadas a la gestión de residuos domiciliarios y asimilables.



Tema 50. Los servicios públicos municipales: servicio de mantenimiento de parques y jardines: Implantación de Jardines: Preparación del terreno, replanteo, plantación de árboles, arbustos y vivaces. Mantenimiento de Zonas Verdes: Riego: Tipo, instalación y mantenimiento de sistemas (goteo, aspersión). Abonado: Tipo de abono, mezclas, características y métodos de distribución. Césped: Instalación, siembra, mantenimiento y siega. Poda: Técnicas de poda y trasplante, incluyendo poda en altura. Fitocontrol: Plagas, enfermedades y métodos de control de malas hierbas. Maquinaria y Herramientas: Uso, mantenimiento y seguridad de motodesbrozadoras, motosierras, cortasetos y tractores pequeños. Diseño de Paisaje: Nociones de paisajismo, estructuras y elementos no vegetales.

Tema 51. Los servicios públicos municipales: Servicios de mantenimiento de zonas forestales: mantenimiento y adecuación de fajas auxiliares, desbroces selectivos, control de cañares de barrancos, tala y eliminación de pies arbóreos, tratamientos contra enfermedades y plagas forestales, esporgues forestales, plantaciones y eliminación de restos forestales.

Tema 52. Los servicios públicos municipales: Mantenimiento de zonas de juegos infantiles, biosaludables y zonas deportivas al aire libre: aspectos básicos de las normas aplicables: UNE-EN-1176, UNE-EN-1177, UNE-147101, UNE-1471, UNE-1472, UNE-172001, UNE-147103, NTJ-09S, NTJ-13R. Accesibilidad: UNE-EN 16630 y UNE-EN 15312.

Tema 53. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: disposiciones generales, principios de la política de residuos y competencias administrativas. Producción, posesión y gestión de residuos (de la producción y posesión de residuo, de la gestión de residuos, medidas y objetivos en la gestión de los residuos, medidas de gestión de residuos específicos, régimen de autorización y comunicación de las actividades de producción y gestión de residuos). Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana: Disposiciones generales, principios de la política de residuos y competencias administrativas, obligaciones en la gestión de residuos.

Tema 54. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: responsabilidad ampliada del productor del producto. Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases: Responsabilidad ampliada del productor. Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: Recogida RAEE, responsabilidad ampliada del productor de AEE

Tema 55. Gestión de residuos específicos. Biorresiduo: definición, objetivos de gestión, generación, prevención y recogida separada. Residuos de la construcción y demolición: obligaciones del productor, poseedor y gestor de RCDs, los residuos inertes adecuados. Residuos sanitarios: clasificación de los residuos, operaciones de gestión extra centro, actuación de las administraciones públicas.

Tema 56. La Ley de Aigües (Real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio y sus modificaciones). Competencias administrativas. Objetivos de la planificación hidrológica. La Directiva Marc del Agua DMA (Directiva 2000/60/Comunidad Europea): Objetivos. Masas de agua: caracterización, presiones. Zonas protegidas. El estado cuantitativo, el estado ecológico y el estado químico de las aguas. Programa de medidas.



Tema 57. Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el cual se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Tema 58. Directiva 2024/3019, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, sus modificaciones y la normativa española derivada. Zonas sensibles y menos sensibles. Procesos y técnicas tratamiento de aguas residuales: pretratamientos, tratamientos primarios y secundarios, reducción de nutrientes, tratamientos terciarios, desinfección. Tratamientos aplicables segundos el destino del efluente.

Tema 59. Modelo de gobernanza ante episodios extremos: elaboración de Planes de Actuación Municipal frente a inundaciones e incendios, coordinación con Generalitat y Confederación; roles de protección civil, brigadas municipales y contratos de emergencia.

Tema 60. Educación ambiental y participación ciudadana: programas educativos, voluntariados, implicación en proyectos de biodiversidad urbana y estrategias de comunicación. Ley 27/2006, de 18 de julio, por la cual se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

(*). En el supuesto de que, en el momento de celebración de las pruebas selectivas, alguna de las normas a las cuales hace referencia el presente temario hubiera sido derogada o sustituida por otra, se entenderá que la norma sustituta forma parte del temario de la presente convocatoria, todo esto a fin de que los conocimientos a valorar en las pruebas se refieran a la normativa efectivamente vigente en el momento de la celebración de estas.

